

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, se ha adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo del presente, cuya transcripción es la siguiente:

“.../...

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

Considerando que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

- 1) Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.*
- 2) Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.*

Considerando que hayan estado ocupadas de forma temporal:

- Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).*
- Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).*
- Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de*



diciembre).

Considerando que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Considerando que la publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Considerando que la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. Cada Administración deberá tender a reducir la temporalidad estructural de modo que se logre no superar esta tasa. Por temporalidad estructural se entiende las plazas temporales correspondientes a la modalidad prevista por el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Considerando que de conformidad con el art. 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre “de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”. Por ello, no podrán ser objeto de oferta aquellas plazas que tengan reserva de puesto a un funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo, tanto en los casos en los que exista reserva en ese puesto, como en los casos en que el nombramiento o contratación del personal temporal obedezca a la sustitución de personal funcionario de carrera o laboral fijo en situaciones administrativas en las que exista reserva de puesto de similares características.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procede a la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización en concordancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En los «procesos de estabilización del empleo temporal», de carácter extraordinario, la oferta de empleo que se realice aplicando dicha tasa de reposición adicional y que se utilice para dicho proceso de estabilización, deberá tener un tratamiento independiente de la Oferta de Empleo general para la provisión de puestos vacantes, puesto que las plazas que se oferten por esta vía deberán ir destinadas exclusivamente a llevar a cabo los procesos de estabilización del empleo temporal. Por tanto, deberá incluir en una Oferta de Empleo independiente dichas plazas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de este Ayuntamiento para el año 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO:

Nº DE PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL
3	C/C2	CONDUCTOR
11	C/I/C2	ELECTRICISTA/OFICIAL
13	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
14	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
19	C/C1	ADMINISTRATIVO
18	C/C1	ADMINISTRATIVO
99	C/C1	ADMINISTRATIVO
20	A/A2	APAREJADOR





21	C/C1	ADMINISTRATIVO
23	A/A2	APAREJADOR
24	C/C1	ADMINISTRATIVO
25	A/A2	APAREJADOR
152	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
136	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
118	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
120	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
100	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
26	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
27	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
28	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
29	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
30	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
31	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
32	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
33	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
34	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
36	C/C2	CONDUCTOR
37	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
38	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
39	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
40	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
41	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
42	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
43	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
46	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
47	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
48	C/C2	SEPULTURERO
49	C/C2	SEPULTURERO
17	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
50	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
155	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
156	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
157	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
158	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
159	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
160	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
161	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
162	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
163	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
164	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
165	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
169	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
170	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL





171	A/A2	EDUCADOR/A
172	A/A2	EDUCADOR/A
173	A/A1	PSICÓLOGO/A
174	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
175	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
176	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
178	C/C2	CUIDADOR
180	C/C2	CUIDADOR
181	C/C2	CUIDADOR
182	C/C2	CONDUCTOR
184	A/A2	DIRECTOR/A
187	C/C1	PROFESOR TALLER
189	C/C2	CUIDADOR/A
190	C/C2	CUIDADOR/A
52	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
53	A/A2	APAREJADOR
54	C/C1	ADMINISTRATIVO
56	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
57	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
59	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
60	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
61	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
62	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
65	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
66	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
67	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
68	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
69	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
70	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
72	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
73	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
74	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
75	AP/É	PEÓN DE SERVICIOS
76	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
77	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
80	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
82	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
78	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
86	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
87	C/C1	TÉCNICO AUX. CULTURA
88	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
90	C/C1	ADMINISTRATIVO
91	C/C1	ADMINISTRATIVO
114	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
92	C/C1	ADMINISTRATIVO





93	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR JUVENTUD
94	C/C2	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE
95	C/C2	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE
96	C/C2	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE
55	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
140	C/C1	ADMINISTRATIVO
98	C/C2	CONDUCTOR
101	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
102	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
103	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
104	C/C2	PINTOR
105	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
106	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
108	C/C2	CARPINTERO
112	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
113	A/A2	APAREJADOR
115	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
121	C/C2	CONDUCTOR
81	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
131	C/C1	ADMINISTRATIVO
107	C/C1	ADMINISTRATIVO
119	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
116	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
117	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
110	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
111	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
84	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
79	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
123	C/C1	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO INFORMÁTICA
124	C/C1	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO INFORMÁTICA
125	C/C1	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO INFORMÁTICA
128	A/A1	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR
129	C/C1	ADMINISTRATIVO
130	C/C1	ADMINISTRATIVO
132	C/C1	ADMINISTRATIVO
133	C/C1	ADMINISTRATIVO
134	A/A1	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR
137	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
138	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
139	C/C1	ADMINISTRATIVO
143	A/A2	TÉCNICO MEDIO RRRHH



153	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO/INFORMÁTICA
147	A/A2	TÉCNICO MEDIO RRRHH
51	C/C1	ADMINISTRATIVO
145	C/C1	ADMINISTRATIVO
146	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
148	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
149	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
150	C/C1	ADMINISTRATIVO
142	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
	A/A1	TECNICO SUP.PROMOCION ECCO

SEGUNDO.- Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación sindical.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora a

La Alcaldesa Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

